



DECRETO N° 10-2025

Reestructuración de la Comisión, creación de la oficina y nombramiento del Delegado para la Cultura del Cuidado en la Diócesis de Tibú

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

CONSIDERANDO

1. Que, el Señor Jesús en el Evangelio nos recuerda la importancia del cuidado y la protección de los más pequeños, enseñando: *“El que reciba a un niño como este en mi nombre, a mí me recibe; y el que me reciba a mí, no me recibe a mí, sino al que me ha enviado” (Mc 9, 37)*. Esta enseñanza funda el mandato de la Iglesia de acoger, proteger y velar por los más vulnerables, especialmente los menores y adultos vulnerables.
2. Que, de acuerdo al vademécum para los procesos emanado por el Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF), se hace necesario reestructurar la Comisión para la Cultura del Cuidado en la Diócesis de Tibú.
3. Que, a tenor del canon 145 del C.I.C. se pueden establecer oficios eclesiásticos para el Bien Espiritual de los Fieles y de la Iglesia.
4. Que, el Motu Proprio **“Vos Estis Lux Mundi”**, pide a los Obispos trabajar en la prevención de abusos menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad.
5. Que, el Motu Proprio **“Vos Estis Lux Mundi”**, en el Artículo 2, 1, pide la creación de un oficio eclesiástico específico que tenga como tarea principal trabajar en la prevención de estos abusos a menores de edad y personas en condición de vulnerabilidad.
6. Que, siguiendo las directrices impartidas en el primer encuentro nacional de la Cultura del Cuidado, realizado en la ciudad de Bogotá (Conferencia Episcopal de Colombia), del 28 al 31 de octubre de 2024; y las sugerencias dadas en el segundo encuentro nacional de la Cultura del Cuidado, realizado en la ciudad de Bogotá (Conferencia Episcopal de Colombia), del 27 al 30 de octubre de 2025; es conveniente nombrar al Delegado de la comisión y de la Oficina del cultura del Cuidado, así mismo, reestructurar dicha comisión y Oficina respectivamente, a tenor con las exigencias que en este momento rigen en la Iglesia Universal, para lograr los objetivos y metas propuestos por Su Santidad el Papa Francisco (“tolerancia cero”) y las indicaciones del Santo Padre León XIV en materia de las buenas prácticas concernientes a la Cultura del cuidado y buen trato en los entornos eclesiales, especialmente con los menores de edad y equiparados.





DECRETA

Artículo Primero: Nómbrase al Rev. P. Yovani Ibarra Urbina, en virtud de su oficio como Vicario General, Delegado diocesano de la Comisión para la Cultura del Cuidado.

Artículo Segundo: Créese en la Diócesis de Tibú la oficina para la “Cultura del Cuidado” la cual tendrá como lugar de despacho las instalaciones de la Curia Diocesana, ubicada en la Calle 7 N° 4-52, barrio El Carmen, Tibú, NS., y cuyo correo electrónico es culturadelcuidado.tibu@gmail.com. La Diócesis de Tibú, por su particularidad geográfica es necesario que la oficina tenga un espacio virtual de comunicación para la recepción de denuncias, por tanto, los canales mencionados, son los aprobados para aquellas personas que no puedan acercarse a la Oficina de la Cultura del Cuidado. Toda la información recibida por estos canales será debidamente procesada siguiendo lo dispuesto por la Conferencia Episcopal y la Diócesis.

Artículo Tercero: Nombre a la Dra. Carolina Escalante Ortega como Coordinadora de la Oficina para la Cultura del Cuidado y el manejo de la Oficina Virtual para cultura del cuidado.

Artículo Cuarto: Nómbrase a la Dra. Carolina Escalante Ortega y a la Dra. Fanny Yolima Aparicio Rubio, como encargadas de recepcionar los posibles casos de abusos. Esta decisión en virtud de las condiciones geográficas del territorio.

Artículo Quinto: Reestructurase la Comisión para la Cultura del Cuidado en la Diócesis de Tibú, de la siguiente manera:

- P. Yovani Ibarra Urbina (Vicario General).
- P. Jesús Arley Pardo Mesa (Canciller de la Diócesis de Tibú).
- Dra. Carolina Escalante Ortega (Psicóloga).
- Dra. Fanny Yolima Aparicio Rubio (Psicóloga).
- Dra. Andrea García Cuadros (Asesora Jurídica).
- Sra. Leydi Yesenia Mora Álvarez (Sobreviviente/Asesora).

Artículo Sexto: Las funciones del Delegado Diocesano para la Cultura del cuidado serán las siguientes, (*Ruta configuradora 2025*):

- Servir de puente con el Obispo diocesano para los asuntos de la Cultura del Cuidado en la jurisdicción eclesiástica, incluyendo a la Oficina encargada para la recepción de las denuncias o de los informes.
- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado, en ausencia del Obispo diocesano y verificar el quórum de los asistentes.
- Convocar a los miembros la Comisión, determinar la agenda de las reuniones y llevar acta. En este caso, se puede nombrar una secretaria *Ad hoc* para tomar apuntes de la reunión. De quedar consignado en el acta quien tomó apuntes.
- Organizar el archivo físico y digital de la Comisión, garantizando la confidencialidad y seguridad de la información.
- Coordinar la recepción de denuncias o reportes sobre posibles casos de abuso y canalizarlos adecuadamente conforme a los protocolos establecidos.
- Informar al Obispo diocesano de las actividades realizadas por la Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado.





- Representar a la Comisión, en reuniones y actividades relacionadas con la cultura del cuidado, cuando así lo disponga el Ordinario.
- Gestionar los recursos asignados a la Comisión, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Séptimo: La Comisión para la Cultura del Cuidado tendrá las siguientes tareas:

- Asesorar al Obispo, apoyando en las recomendaciones que para tal efecto señale el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, en el desarrollo e implementación de las líneas guías y del Sistema y opere en la correspondiente jurisdicción eclesiástica.
- Proponer acciones y herramientas para generar en la Diócesis la Cultura del cuidado, prevenir violencias y abusos cometidos por miembros de la iglesia en esta Jurisdicción.
- Realizar capacitaciones y programas de formación, apoyados en las recomendaciones que establezca para el efecto el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, con el fin de generar unidad en la formación de los agentes de pastoral y del clero diocesano.
- Hacer acompañamiento a la oficina de la Cultura del cuidado y sus miembros a quienes se les asigne la atención de las presuntas víctimas de violencia o abusos cometidos por miembros de la Iglesia y la atención de los presuntos agresores.
- Consolidar una red de profesionales en diversas áreas, con experticia y reconocida vida moral, que actúe como red colaborativa en toda la Diócesis de Tibú.
- Rendir un informe anual ante el Obispo diocesano y contribuir con los informes que este debe realizar antes las autoridades eclesiásticas o Estatales en las temáticas que le han sido encomendadas.

Artículo Octavo: El lugar de atención presencial: es en las oficinas de la Curia Diocesana, ubicada en la Calle 7 N°. 4-52, barrio El Carmen, Tibú, NS. Lugar de atención virtual: Correo electrónico culturadelcuida.tibu@gmail.com y WhatsApp y/o llamada: 3170131227

Artículo Noveno: Las tareas propias de la Oficina para la Cultura del cuidado, debe enfocarse en dos líneas concretamente: la prevención y la atención a las presuntas víctimas en ambientes eclesiales, así como de los agresores.

En cuanto a las líneas de prevención están las siguientes:

- Promover la cultura del cuidado en los distintos entornos o ambientes eclesiales, como grupos o movimientos de laicos grupos parroquiales, en la Diócesis con amor, cuidado y respeto por la dignidad de todas las personas, y que acompañe los ambientes eclesiales siguiendo el ejemplo de Jesús, apoyándose en las recomendaciones y criterios prácticos que sobre el particular señalen en Consejo Nacional para la cultura del cuidado y a Comisión Episcopal para la cultura del Cuidado.
- Implementar las líneas guía, así como la normativa existente en la Legislación canónica y estatal relativa a la cultura del cuidado y a la prevención de las violencias y de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
- Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitaciones y procesos formativos en los diferentes entornos eclesiales, para lo cual podrá apoyarse en el Consejo Nacional y en la Comisión para la promoción de la Cultura del Cuidado.
- Presentar un informe anual al Señor Obispo, sobre el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el que resaltarán los logros, las dificultades y las recomendaciones relativas a la prevención.





- Apoyar al Señor Obispo en la elaboración de informes de rendición de cuentas que deba presentar ante las autoridades eclesiásticas o estatales correspondientes.

Artículo Décimo: Las responsables del sistema de recepción de denuncias deben centrarse en tres pilares: Recibir y Registrar, Proteger y Acompañar, y Comunicar y Reportar.

Parágrafo 1. Recepción y Registro Riguroso:

- Asegurar la Recepción: Recibir y canalizar cualquier denuncia de abuso (directa, anónima, ex officio), sin juzgar su verosimilitud inicial.
- Documentación Formal: Recabar datos detallados del caso y, si es oral, levantar acta formal y hacer firmar toda la documentación.
- Custodia: Registrar de manera sistemática la noticia criminis y custodiar el archivo conforme a la normativa de confidencialidad y protección de datos.

Parágrafo 2. Protección y Acompañamiento Integral:

- Atención y Apoyo: Brindar acogida, escucha, dignidad y los primeros auxilios psicológicos/servicios de recuperación (si son aceptados).
- Orientación: Orientar a la víctima sobre sus derechos y las rutas de acción tanto en la vía canónica como en la vía civil (enfaticando la obligación de denunciar ante autoridades estatales).
- Protección: Asegurar la confidencialidad de los datos personales y garantizar que no haya represalias, prejuicios o la obligación de guardar silencio contra quien denuncia.
- Articulación: Gestionar y coordinar la atención con instituciones externas del Estado y la Sociedad Civil (salud, justicia, etc.).

Parágrafo 3. Comunicación y Transparencia:

- Notificación Civil: Avisar en 24 horas a las autoridades civiles pertinentes (Fiscalía, Defensoría, ICBF), utilizando plataformas si es necesario.
- Informar a la Diócesis: Enviar la denuncia y actuaciones al Delegado Diocesano, quien informará al Obispo, con celeridad y discreción.
- Rendición de Cuentas: Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión, incluyendo logros y recomendaciones.

Artículo Décimo: Las tareas tanto de la Comisión como de la Oficina para la Cultura del Cuidado, serán desempeñadas como regla general *Ad Honorem* por los integrantes de las mismas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibú, NS., en la sede episcopal, el 04 de noviembre de 2025.

Original firmado

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

JESÚS ARLEY PARDO MESA, Pbro.
Canciller